

dos de dar por fiado de que el alonpa ga de corona vengno de esta abdat pa q dte
tapa al dicho concejo alos sobe dichos en fin del dicho plazo si no q pague la sba
dicha coria q al dicho concejo q suelte dela ppsio al dho m Roye lo q el rodo
sob dicho q cada cosa q pre della mandamos alas dhas ptes tener q non
q compla la pte dicha pena q dicho conpmsio q po esta nra pena as
lo pnuamos q mandamos q declaramos en estos escriptos q po ellos
dada fue esta pena q los sobe dhas juecos en presencia delos dchos se
gidores dia q mes q ano sobre dicho de q fueron pntes testigos jha des
coprell dhoze Roye de saualos q estona qss de duenas vengnos de munda

Despues desto sabado diez q seys dias de gougenta del ano sobe di
cho este dia ante concejo catuallos escuderos oficiales q omes buenos dela
dha abdat estubo jurados aconcep en la camia dela corte pguis es aros
rubrado pesso el dicho p pntes de ropes q dixo q po copre la pen
renaa dada q los dhas juecos arbitros q recebia pena q encophedo
la dixo q dexana q dano ala dicha abdat q les dussasana todo el dho
q acion q el aya conga el dicho m Roye q dolo dolo fue fudico
con sus bies qo pado dela dha faldat pa q pueda cobra q dicho
m Roye q delos dichos sus fudicos todos los dhas q uene mlt mps delos
legidores q oficiales q dicho ano qo qmo no lo pusio qo fue dela
dha Josepa q qtes saua q dho rodo q pader libre q lenexo q copido q
aya ante q la dha pena q los dichos juecos fuefe dada pa cobra
los dichos q uene mlt mps de q fueron pntes testigos q ues mps
q pba descoprell q estona qss de duenas vengnos de munda